

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2020/5327 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza viaria.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza viaria en Begíjar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 9. Obligaciones del propietario o tenedor.

Los perros que circulen por la vía pública, irán provistos de correa o cadena con collar, con la correspondiente identificación. Las personas que conduzcan perros u otros animales, deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. En el supuesto de que los excrementos quedaran sobre ésta, los propietarios o tenedores han de retirar las defecaciones y limpiar la vía. Se recogerán en bolsas posteriormente cerradas y arrojarlas a contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Con el objeto de minimizar el efecto de las micciones, particularmente de perros, en el entorno y mobiliario urbano y a fin de evitar suciedad y malos olores en las calles, será obligatorio portar por la persona responsable o acompañante del perro una botella con agua y jabón para verter el contenido cuando la mascota efectúe sus necesidades, pudiendo ser constitutivo su incumplimiento de la correspondiente infracción administrativa”

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Begíjar, a 29 de diciembre de 2020.- El Alcalde, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.